PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. ICCU 201 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU – Y CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK

LAURA DANIELA NIETO identificada con Cédula de Ciudadanía **No.1.121.939.147**, en su calidad de Directora Técnica – Dirección de Caminos del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 078 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS ICCU CJIK,** identificado con **NIT 901915156-6,** conformado por, representado legalmente por **JAIME ERNESTO SALAS BAHAMON**, identificado con cédula de ciudadanía NO. **7.690.976** DE NEIVA, hemos acordado celebrar prorroga no 1 al presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a)Que, mediante oficio **PS-IEVC-DP-433-26** del 11 de febrero de 2026, la interventoría **Consorcio Intervias PEB- BB**, con base en lo establecido en el contrato descrito en el asunto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite informar que mediante comunicados **ICCU-CJIK-201-0284** y **ICCU-CJIK-201-0287**, el Consorcio **Obras ICCU CJIK** solicitó una prórroga por el término de un mes y 8 días, es decir
hasta el 8 de abril de 2026, por lo tanto indica que "*(…) En este sentido, y con fundamento en la información técnica, administrativa y contractual conocida por la Interventoría, se considera que la solicitud presentada por el Consorcio Obras ICCU CJIK es procedente, respecto al frente corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca PR 34+100 para garantizar la terminación adecuada de las actividades pendientes.*
Por lo anterior, se recomienda al ICCU dar viabilidad a la prórroga solicitada, esto es, ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra ICCU No. 201 de 2025 en un mes y 8 días, contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir hasta el 8 de abril de 2026 (…)".; **b)**Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026, el supervisor del convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, indicando en su parte pertinente:

De manera atenta me permito solicitar amablemente, la prórroga No. 2 al contrato en referencia. El contrato fue suscrito el 05 de marzo de 2025 y su plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025; el contrato cuenta con los siguientes modificatorios:

Modificatorio No.1	Ítems no previstos.
Modificatorio No. 2	Ítems no previstos.

Prórroga No. 1	Hasta el 28 de febrero 2026.
Adición No. 1	Se realiza una adición por un valor de $2.900.000.000

En consecuencia, el contrato se encuentra vigente. Se solicita prorrogar por un término de un (01) mes y ocho (08) días con nueva fecha de terminación el 8 de abril de 2026 con el propósito de finalizar las obras civiles que se encuentras en ejecución del presente contrato.

Justificación Técnica de la Prórroga:

La Interventoría Consorcio Intervias PEB- BB, con base en lo establecido en el contrato descrito en el asunto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se permite informar que mediante comunicados ICCU-CJIK-201-0284 y ICCU-CJIK-201-0287, el Consorcio Obras ICCU CJIK solicitó una prórroga por el término de un mes y 8 días, es decir hasta el 8 de abril de 2026; sustentado en lo siguiente:

"La presente solicitud se sustenta en la necesidad técnica y contractual de garantizar la correcta culminación de las actividades correspondientes al frente de obra localizado en el PR 34+100 del corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca, para el cual los diseños definitivos fueron entregados por parte de la Supervisión el día 16 de enero de 2026, mediante la comunicación ICCU-S-2026-0000318.

Desde el punto de vista técnico, la entrega de los diseños constituye una condición previa e indispensable para la ejecución de las actividades previstas en dicho frente de obra, condicionando el inicio de las mismas a situaciones ajenas al control del contratista.

Así las cosas, el contratista ha generado el correspondiente cronograma de obra para los diseños recibidos, donde además habrá que reconstituir el ancho de la banca con el relleno posterior del muro y la reconstrucción del pavimento, finalizando con actividades de limpieza y demarcación.

En virtud de lo anterior, se solicita que la nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 201 de 2025 sea establecida hasta el día 8 de abril de 2026 con el fin de lograr la entrega de la obra en condiciones óptimas."

Desde el punto de vista técnico y de seguimiento contractual, la Interventoría observa que:

- *El frente del muro de contención PR 34+100 – corredor Sibaté–Fusagasugá–Pasca solo pudo programarse a partir de la entrega de los diseños por parte del ICCU el 16 de enero de 2026 (ICCU-S-2026-0000318).*

- *El contratista presentó cronograma para las actividades en el muro ubicado en el corredor Sibaté–Fusagasugá–Pasca PR 34+100 el cual guarda relación con el alcance técnico y con el plazo solicitado.*

- *La solicitud de prórroga no implica modificación del objeto ni del alcance de las actividades definidas en el contrato, sino la necesidad de contar con tiempo adicional para culminar frentes ya asignados y actividades ya autorizadas, principalmente en el corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca PR 34+100.*

- *La prórroga no implica necesidad de adición de recursos económicos, toda vez que existe un saldo disponible entre el valor total del contrato ($9.700.000.000,00) y el valor de las obras ejecutadas y en curso ($ 6.387.392.279,65 aproximadamente), con el cual se prevé cubrir las actividades pendientes.*

- *La adecuada culminación de las obras en el corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca PR 34+100, está directamente relacionada con la seguridad vial y la mitigación de riesgos para los usuarios de la red vial departamental.*

En este sentido, y con fundamento en la información técnica, administrativa y contractual conocida por la Interventoría, se considera que la solicitud presentada por el Consorcio Obras ICCU CJIK es procedente, respecto al frente corredor Sibaté – Fusagasugá – Pasca PR 34+100 para garantizar la terminación adecuada de las actividades pendientes.

Por lo que esta supervisión considera pertinente prorrogar por un término de un (01) mes y ocho (08) días hasta el 8 de abril de 2026 con el propósito de finalizar las obras civiles que se encuentran en ejecución del presente contrato.

Se soporta la presente solicitud con la documentación que detalla y que se relaciona a continuación.

1. *Oficio de Solicitud de Prórroga No 2, contratista de obra.*
2. *Cronogramas Frentes de Obra.*
3. *Oficio de solicitud Interventoría.*

c) Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026 la Directora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU, solicita realizar la minuta de acuerdo a lo esgrimido por la interventoría, el contratista y el supervisor ICCU del contrato; **d)**Que en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. Por lo expuesto anteriormente las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 201 de 2025, UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS,** esto es hasta el 8 de abril 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación y nueva fecha de terminación contractual;

CLÁUSULA CUARTA.- NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficios suscritos por la interventoría y el contratista; **2.** Oficio enviado por la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU**;**

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Edna Constanza Rodríguez Sáenz - Subdirección de Gestión Contractual*